

de Planes de Fomento del comercio o desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores como aspecto esencial de la actividad subvencional de la Ciudad”.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4213 de 2 de agosto de 2005), así como los artículos 1 y 6 de las Bases Regulatoras más arriba citadas (núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020) el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2021 destinadas **LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.**

#### **Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

0020La presente convocatoria tienen por objeto la concesión de la subvención mediante concurrencia competitiva por parte de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica para la realización de proyectos de interés general en materia de fomento del asociacionismo comercial: **Promoción y Desarrollo de Planes de Fomento del Comercio en la Economía Local** como señala el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. extraord. 11 de 3 de abril de 2020). Su finalidad es promover la adopción de medidas de impulso al consumo para dinamizar la economía y favorecer que el comercio minorista tenga más clientes y facturación, apoyando **acciones de promoción y dinamización del comercio urbano para atraer a los consumidores e incentivar la demanda** incidiendo en el asociacionismo como clave para convertir las áreas comerciales en espacios comerciales urbanos.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se entiende por **proyecto de animación comercial** aquél que se desarrolla en una *zona comercial o de interés turístico durante un periodo de tiempo concreto, que está destinado a la captación de flujos comerciales y que conllevan necesariamente la participación de empresas de comercio minorista mediante la realización de acciones promocionales adicionales con un mensaje común.* De forma complementaria, podrán participar también empresas de hostelería o de otros sectores relacionados con el turismo o el ocio que estén ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Se pretende pues **desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor**, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes, conjuntamente con el sector de hostelería y turismo, posibilitando llevar a cabo proyectos de diferente dimensión

#### **Artículo 2º. FINANCIACIÓN.**

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, por un importe de 120.000,00 euros, en concreto de la partida **05/43100/48000** de SUBVENCION FOMENTO ECONOMIA LOCAL de la Consejería de Economía y Políticas Sociales. RC nº 12021000070136.

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

#### **Artículo 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1. Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector **comercio** que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones sobre comercio al por menor, hostelería, ocio y restauración (comercio al por menor en establecimientos no especializados, tales como productos alimenticios, bebidas; textiles; regalos...)
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

#### **2. Requisitos de las Entidades beneficiarias:**

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido